

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal

---

**REGIDORAS Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO  
P R E S E N T E S**

De conformidad a las facultades legales que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; fracción II del artículo 37, fracción II del artículo 41 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como del artículo 52 fracción II y 94 fracción II del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a consideración de este Ayuntamiento, la presente iniciativa de ordenamiento municipal, ***tiene por objeto adicionar el artículo 3 bis al actual Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, que pretende sustituir gradualmente el uso de material plástico de un solo uso, por el de material reciclado o productos alternativos***, conforme a la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La Organización de las Naciones Unidas, de acuerdo a sus estimaciones, cada año se usan 500 mil millones de bolsas plásticas en el mundo, la mitad del plástico que se produce es desechable (o solo se usa una vez), y en general, el plástico constituye el 10% de todos los residuos que se generan en el mundo.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México se producen diariamente 103 mil 887 toneladas de residuos sólidos urbanos, y sólo 5% de éstos se recicla. Lo peor es que sólo una minúscula fracción de ese material reciclado es plástico: 0.5 por

BOGIE NO  
21 MAR 2014  
Rosy Medina  
REGIDORA  
14-21-15

## Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal

---

ciento. En nuestro Estado, son 6 mil 944 toneladas de desechos, y 13 de cada 100 de esos kilos son plásticos que terminan en rellenos sanitarios, mares, playas, drenajes y alcantarillas<sup>1</sup>.

De continuar con el uso excesivo de los plásticos de un solo uso, **impactará gravemente** en el medio ambiente, en la salud y económico, a saber<sup>2</sup>: al medio ambiente, contaminación del suelo y el agua; congestión de las vías fluviales e intensificación de los desastres naturales, de continuar así se estima que para el año 2050, un 99% de las aves marinas habrán ingerido plásticos.

Al rubro de la salud: los plásticos de un solo uso obstruyen las redes de alcantarillado y se convierten en lugares de cría para mosquitos, elevando el riesgo de transmisión de *malaria* o *dengue*; liberan sustancias químicas tóxicas y emisiones si son quemados; pérdidas en el bienestar (contaminación visual) y contaminación de la cadena alimenticia.

En el tema de impacto económico, se causan pérdidas económicas en las industrias de turismo, pesca y transporte marítimo; altos costos de transporte hasta las plantas centralizadas de plástico espumado ligero debido a la dificultad de reciclarlos en las plantas locales y costos futuros de limpieza de basura plástica acumulada en el medio ambiente.

La presente iniciativa de ordenamiento municipal tiene sustento en el derecho humano a un ambiente sano, consagrado en el artículo 4 Constitucional, a los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Estatal

---

<sup>1</sup> El Informador, 01 de Septiembre de 2018.

<sup>2</sup> Prohibición de plásticos de un solo uso. Conjunto de directrices para la Sostenibilidad. Hoja Informativa para Diseñadores de Políticas. Web: [www.unenvironment.org](http://www.unenvironment.org)

## **Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal**

---

del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de Jalisco, así como a las facultades de inspección y vigilancia conferidas al municipio establecidas en el artículo 3 del Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco. El objetivo principal es frenar los daños ambientales que provocan los plásticos de un solo uso.

Para el presupuesto de Egresos del año 2019 se destinaron en servicios de limpieza y manejo de desechos la cantidad de 72,000,000.00 setenta y dos millones de pesos, entonces hace del manejo de residuos un servicio caro para el municipio y para la energía eléctrica la cantidad de 79,000,000.00 setenta y nueve millones de pesos, servicios públicos indispensables pero bastantes onerosos.

Actualmente en nuestro municipio no existe un programa integral de manejo responsable de los residuos donde se garantice que los plásticos de un solo uso sean reciclados o reutilizados de manera que se reduzca su impacto ambiental. El tiempo de degradación de los plásticos de un solo uso es de 1000 años, y la vida útil de éstos es menos de una hora, lo que genera un problema de disposición y manejo de residuos. En México se estima que el 10.9% de estos residuos son plásticos.

El 26 de Septiembre de 2018 el Congreso del Estado de Jalisco en reunión con la Comisión de Asuntos Metropolitanos, aprobaron por unanimidad la prohibición del uso de popotes en el Estado de Jalisco a partir del año 2020.

**Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal**

---

El artículo 7 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de Jalisco refiere: "todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones para la protección, conservación, restauración y mejoramiento del entorno ambiental", en este caso, políticas públicas en torno a los plásticos de un solo uso.

El artículo 8 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de Jalisco, mandata que los **gobiernos municipales:**

Fracción XIII. Establecer en sus reglamentos, en materia de sustitución de materiales no biodegradables, no compostables o no reciclados:

- a) La gradualidad con la que toda unidad económica deberá sustituir el material de las **bolsas de plástico** que proporcionan para el acarreo de productos por materiales biodegradables, reutilizables, compostables o materiales reciclados;
- b) La gradualidad con la que los productores de **bolsa para acarreo y popote no biodegradable o sin contenido de material reciclado** asentados en su territorio, deberán producir con materiales biodegradables, compostables o con contenido de material reciclado; y
- c) Las sanciones económicas y administrativas para infractores a las disposiciones de sustitución de los productos a los que se hacen referencia en las fracciones anteriores;

**Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal**

---

XIV. Elaborar programas de concientización sobre el uso responsable de los plásticos de un solo uso dirigidos a las unidades económicas en su ámbito de competencia, así como los beneficios de la reducción en el consumo, la sustitución y la correcta disposición;

XVI. Vigilar el cumplimiento de la transición de bolsas de plástico y popotes no biodegradables, por biodegradables, compostables o con contenido de material reciclado;

**TRANSITORIOS:**

**Artículo Séptimo: a partir del 1° de enero de 2020, *los ayuntamientos podrán imponer las sanciones administrativas o económicas correspondientes conforme a la gradualidad que sus reglamentos establezcan para cada unidad económica.***

Esta iniciativa busca coincidir y cumplir con el mandato de la Ley Estatal, así como la gradual migración o transición del comercio de plásticos de un solo uso **por material reciclado o productos alternativos**, incentivar la modernización y competencia de los productores y comerciantes, generando un beneficio social, económico y ambiental. Con la presente iniciativa nuestro municipio de Tonalá, estará a la vanguardia en el consumo de plásticos y manejo responsable de residuos.

**PUNTOS DE ACUERDO**

**Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal**

---

**PRIMERO:** Es de aprobarse y se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coordinadora y de Reglamentos y Puntos Constitucionales como coadyuvante, la iniciativa que tiene por objeto adicionar el artículo 3 bis al Reglamento de Comercio para el municipio de Tonalá para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3 Bis.-** Queda prohibido la distribución de plásticos de un solo uso en los establecimientos: comercio fijo, semifijo, comercio en tianguis, comercio en tianguis artesanal, comercio ambulante y espectáculo público.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta municipal, a partir de entonces los comercios podrán distribuir popotes plásticos a petición del cliente y no podrán estar a la vista.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir del 1º de Enero del 2020 se procederá conforme a lo estipulado en el artículo del presente Reglamento a quienes infrinjan lo dispuesto en la presente reforma.

**ATENTAMENTE**



**Tonalá, Jalisco a 21 de Marzo de 2019**

**DR. JUAN MANUEL PÉREZ SUÁREZ**  
**REGIDORES**  
**REGIDOR**